

CONTANCIA: Manizales, agosto 13 de 2020. A despacho en la fecha con memorial de revocatoria de poder.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

Sustanciación: 567  
Ejecutivo Rad. 2018/00708

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Agosto trece de dos mil veinte

De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la revocatoria del poder comunicada mediante el anterior memorial presentado por Nohemy Espinosa de Giraldo, Mery Espinos Barón, María Nelly Espinosa Giraldo y Luz Eli Espinosa Giraldo, y conferido al Dr. Jhon Alexander Bedoya Montoya, en este proceso VERBAL – REIVINDICATORIO DE DOMINIO promovido por MARÍA OFIR ESPINOSA DE YEPES, NOHEMY ESPINOSA DE GIRALDO, MERY ESPINOSA DE BARÓN, MARÍA NELLY ESPINOSA GIRALDO y LUZ ELI ESPINOSA GIRALDO, en contra de JOSÉ DUVÁN ESPINOSA GIRALDO, DUBER ESPINOSA GIRALDO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALICIA GIRALDO DE ESPINOSA.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
Juez

S.M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el  
Estado  
No. 67 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020  
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
Secretaria